## CONVENIO MARCO ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID Y CONNECTING WORLDS ABROAD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS INTERNACIONALES

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. Carlos Valencia Verdeja, en calidad de Director, en nombre y representación de Connecting Worlds Abroad, S. L., en su condición de administrador único de la sociedad (en adelante CWA), con CIF B-90191552 y con domicilio social en calle Colombia, 11, portal 2, 2º A, Sevilla 41013.

Y de otra parte, D.ª Muriel Páez Rasmussen, en calidad de Directora-Gerente de la Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said (en adelante la Fundación), con CIF G-91381228 y con domicilio social en Patio de Banderas, 14, Sevilla 41004, representación que ostenta en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario D. Santiago Marín López con fecha 10 de noviembre de 2004, bajo el número de su protocolo 4026.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

#### **EXPONEN**

- I.- Que CWA es una organización educativa no gubernamental que organiza y administra programas internacionales que permiten a estudiantes de universidades norteamericanas estudiar y hacer prácticas en España, con el fin de ayudar a las personas a conseguir entendimiento, adquirir conocimiento y desarrollar habilidades para vivir en un mundo globalmente interdependiente y culturalmente diverso.
- II.- Que la Fundación tiene entre sus fines el promover a través de la música el espíritu de paz, diálogo y reconciliación, así como promover la acción formativa y educativa en el ámbito musical, con el objetivo de contribuir a una formación humanística integral.
- III.- Que ambas entidades, considerando como fin común promover la educación, desean suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015. de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

#### **ESTIPULACIONES**

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones generales de colaboración entre las entidades intervinientes para la celebración de cursos específicos para la formación del alumnado y cuantas otras actividades de colaboración se puedan establecer en el futuro en cumplimiento de sus respectivos fines.



## SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes se obligan a firmar un anexo por cada actividad que organicen conjuntamente para regular las obligaciones que asumen respectivamente para la realización de actividades dentro del marco del presente convenio.

CWA se compromete en todos los programas que se desarrollen al amparo del presente convenio a asegurar debidamente mediante seguro escolar o seguro de accidentes a todos los estudiantes inscritos. Asimismo, CWA deberá tener contratado un seguro de responsabilidad civil que incluya entre sus coberturas las actividades realizadas en ejecución de los programas académicos que se desarrollen al amparo del presente Convenio.

CWA se compromete a difundir las actividades de la Fundación entre su alumnado, promoviendo la participación y asistencia de los jóvenes a charlas, conferencias o conciertos de música clásica que organice la Fundación, a fin de complementar su formación humanística integral.

#### TERCERA.- VIGENCIA

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma y tendrá una duración de un año. Las partes, en cualquier momento anterior a la finalización del periodo de vigencia del Convenio, podrán acordar expresamente su prórroga.

#### CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Una comisión ad hoc, formada paritariamente por ambas entidades, por las personas firmantes del presente Convenio o en quien deleguen, supervisará la vigencia y ejecución de este Convenio, resolviendo cuantas cuestiones se deriven de la aplicación e interpretación del mismo.

### QUINTA .- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio únicamente podrá ser modificado por escrito y por acuerdo unánime de las partes intervinientes.

#### SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Si en el desarrollo de los programas académicos que se organizaran al amparo del presente Convenio Marco las partes tuvieran acceso a datos de carácter personal de las personas participantes en los mismos o de terceros, ambas partes manifiestan que cumplirán con las obligaciones y responsabilidades impuestas por la normativa aplicable de protección de datos, en particular el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (en lo sucesivo, el RGPD), y con el resto de normas aplicables en cada momento (en adelante la Normativa de Protección de Datos).

Ambas partes serán consideradas como Responsables de Tratamiento de acuerdo con la definición incluida en la Normativa de Protección de Datos y tendrán responsabilidad exclusiva en el cumplimiento de las obligaciones legales que resulten de aplicación derivadas de las actividades de tratamiento necesarias para el desarrollo del presente acuerdo de colaboración y cualesquiera otras que resulten complementarias. Si una de las partes recibiera de una persona interesada una

solicitud para el ejercicio de un derecho de rectificación o supresión de datos, pondrá tal circunstancia en conocimiento de la otra parte de manera inmediata.

Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra respecto de los posibles incumplimientos en que pudiera incurrir en materia de protección de datos de carácter personal.

Lo previsto en esta estipulación se establece sin perjuicio de que cada una de las partes pueda contratar a un tercero, como encargado del tratamiento, para la realización de alguno de los servicios en que consisten dichas actividades de tratamientos o cualquier otro tratamiento complementario.

# SÉPTIMA.- FUERO COMPETENTE.

Para resolver cualquier cuestión o divergencia derivada de la interpretación o cumplimiento de los términos de este convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de Sevilla, con renuncia a sus respectivos fueros.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración por duplicado y a un solo efecto, en Sevilla, a 2 de septiembre de 2019.

POR CWA

Carlos Valencia Verdeja CFO-Director POR LA FUNDACIÓN

Muriel Páez Rasmussen Directora-Gerente

Barenboim-Said

LINGSTIAN

CIF G91381228 | PATIO DE BANDERAS, 14 | 41004 SEVILLA

